

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente asunto, en el cual se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución y se aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Cali, 20 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2641

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisadas las actuaciones el Juzgado evidencia que en auto No. 97 del 21 de julio de 2021 se omitió ordenar la remisión del presente asunto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, por tal razón, se dispone lo pertinente.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO.- ENVÍESE el presente trámite a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (REPARTO), de conformidad con el Acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: YIRELIANA ESCOBAR COPETE
Radicación: 760014003018-2021-00302-00

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac4cee8c08453d93847ce6c29db70b3bce0701ae5d34e3686d8a93082adc444**
Documento generado en 20/08/2021 01:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>